

	<h1>Normativa</h1>
	<h2>Reglamento y procedimiento de prácticas profesionales de los programas de licenciatura</h2>
Comunicación Oficial No. # 156	Publicado en diciembre del 2011

Aprobado por Comité Académico en acuerdo 250/5 sesión ordinaria del 20 de octubre de 2011

Introducción

Las prácticas profesionales son una modalidad de aprendizaje situado en organizaciones públicas y privadas, donde los alumnos demuestran las competencias que han adquirido hasta ese momento en situaciones reales, en las que deberán aplicar su juicio crítico y conocimientos a partir de la visión ética de su profesión.

Las prácticas profesionales son parte de la formación integral de los alumnos de la Universidad Iberoamericana Puebla, y consisten en que los alumnos colaboren con una organización nacional o internacional en algún proyecto, en actividades propias de su formación profesional, orientadas a enriquecer sus competencias.

Objetivo

El objetivo de las prácticas profesionales es fortalecer la formación profesional de los alumnos a través de la aplicación, desarrollo y ampliación de sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en el ámbito laboral.

El presente reglamento aplica para todos los estudiantes cuyo plan de estudios incluyen prácticas profesionales, para aquellos que la tomen como asignatura optativa y los que decidan hacerlas de forma extracurricular.

Reglamento

De las prácticas profesionales

Artículo 1

Para que un alumno sea considerado como practicante, deberá estar inscrito en la Universidad Iberoamericana Puebla, cumplir con los requisitos que marque su plan de estudios o estar inscrito en alguno de los dos últimos periodos de su licenciatura.

Artículo 2

Todas las prácticas profesionales deberán ser aprobadas por la oficina de Prácticas Profesionales y tener el visto bueno del Coordinador del Programa Académico.

De los requisitos para las organizaciones

Artículo 3

Las organizaciones, nacionales o extranjeras, que soliciten practicantes deberán:

- a) Estar registrada en la oficina de Prácticas Profesionales.

- b) Contar con un proyecto o actividades específicas para el practicante y orientadas a su profesión.
- c) Asignar a una persona para la supervisión de las prácticas.
- d) Recibir al practicante por al menos 300 horas.
- e) Cumplir con los formatos que la Universidad requiera para la aprobación de las prácticas profesionales.
- f) Las organizaciones en el extranjero deberán cubrir los mismos requisitos anteriores.

De la duración de las prácticas profesionales

Artículo 4

Las prácticas profesionales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) La duración mínima de la práctica deberá ser de 300 horas, realizadas en un lapso no menor a dos meses ni mayor a seis en cualquier periodo académico, más las horas que el programa académico determine para el seguimiento.
- b) Si el alumno acepta realizar prácticas profesionales que rebasen el número de horas solicitado por la Universidad, será responsabilidad del mismo cubrir las horas extras sin acreditación académica.
- c) A fin de cubrir las 300 horas el alumno deberá considerar al menos cuatro horas diarias para la realización de sus prácticas.

De los derechos y obligaciones de los alumnos durante las prácticas profesionales

Artículo 5

Derechos:

- a) Recibir información de la oficina de Prácticas Profesionales para su ubicación y seguimiento en el desarrollo de sus prácticas.
- b) Ser escuchado y orientado por la oficina de Prácticas Profesionales en relación con sus expectativas y circunstancias particulares.
- c) Recibir la documentación necesaria para el registro, desarrollo, evaluación y liberación de sus prácticas por parte de la oficina de Prácticas Profesionales.
- d) Hacer extensivo el seguro facultativo de la Universidad a las prácticas, excepto en las prácticas internacionales.

Artículo 6

Obligaciones:

- a) Asistir al foro de prácticas profesionales para realizar su pre-registro.
- b) Informar a la oficina de Prácticas Profesionales sobre cualquier dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de sus prácticas.
- c) Apegarse al reglamento interno de la organización donde realice sus prácticas.
- d) Asistir puntualmente a sus prácticas y desempeñarse profesionalmente. En caso de que el alumno no pueda asistir a la organización por causas de fuerza

- mayor, deberá notificarlo a la organización y a la oficina de Prácticas Profesionales y comprometerse a reponer las horas no laboradas.
- e) Cumplir, en tiempo y forma, con las asesorías y actividades de la asignatura de prácticas profesionales.
 - f) Si las organizaciones ofertadas por la oficina de Prácticas Profesionales no son de su interés, deberá proporcionar otras opciones que se ajusten a los lineamientos establecidos en este Reglamento.
 - g) Registrarse en organizaciones en las que no exista vínculo familiar.

De las prácticas profesionales en el extranjero

Artículo 7

Los alumnos interesados en realizar sus prácticas profesionales en el extranjero deberán considerar lo siguiente:

- a) Realizar los trámites correspondientes por medio de agencias de colocación, o mediante la gestión directa de parte del alumno.
- b) Se pueden realizar de manera simultánea con un intercambio académico siempre que se tenga el visto bueno del Coordinador del Programa Académico respectivo, del Responsable de Intercambios y del Responsable de Prácticas Profesionales.
- c) No podrán tener una duración mayor a un año.
- d) El alumno que desee realizar prácticas en el extranjero deberá realizar el trámite de inscripción correspondiente en tiempo y forma, y entregar la documentación requerida para formalizar su estancia en el extranjero.
- e) El alumno que utilice los servicios de alguna agencia de colocación de prácticas en el extranjero, deberá apegarse al reglamento de dicha agencia.
- f) Si el alumno utiliza algún programa de colocación con el que la Universidad tenga convenio, deberá ajustarse al esquema de pagos de intercambio de programa libre.
- g) Es responsabilidad del alumno gestionar toda la documentación necesaria para realizar sus prácticas en el extranjero, tales como seguro, pasaporte y visa, o cualquier otro documento que le sea solicitado.
- h) La asignatura de Prácticas Profesionales debe inscribirse en el periodo académico en el que se realice la práctica o a más tardar un periodo académico posterior, previa autorización del Coordinador del Programa Académico y la oficina de Prácticas Profesionales. De lo contrario perderá validez.
- i) En caso de tomar estas prácticas como extracurriculares no se inscribirá ninguna asignatura.

De la asignatura de prácticas profesionales y criterios de acreditación

Artículo 8

Los alumnos inscritos en la asignatura de Prácticas Profesionales deberán empezar las prácticas a más tardar tres semanas después del inicio de los periodos de Otoño y de Primavera y una semana después en el periodo de Verano.

Artículo 9

- a) El profesor de la asignatura de prácticas profesionales es el responsable de registrar la evaluación final, en el sistema, con una nota alfabética (AC/NA).
- b) Para registrar la evaluación final de la asignatura de prácticas profesionales es necesario contar con las evaluaciones tanto de la organización como del profesor. En ningún caso podrá acreditarse la asignatura si no se cuenta con las dos acreditaciones correspondientes.

Artículo 10

- a) La evaluación de las prácticas en el extranjero depende solamente de la organización receptora, quien enviará el documento a la oficina de prácticas profesionales.
- b) Cuando las prácticas en el extranjero concluyan después del cierre de un periodo académico, se registrará la calificación final como NA. Hasta que se reciba la evaluación, por parte de la organización, se procederá al cambio de dicha nota para registrar la calificación final.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial y deberá revisarse a los tres años de su publicación.

Transitorio II

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Técnico del Programa de Licenciatura correspondiente en acuerdo con la oficina de Prácticas Profesionales.

Procedimiento para la realización de prácticas profesionales

1. La oficina de Prácticas Profesionales realizará una sesión informativa para cada departamento académico en los periodos de Otoño y Primavera con la finalidad de explicar el procedimiento para la realización y acreditación de las prácticas profesionales a los alumnos.
2. Se convocará a dicha sesión informativa a los alumnos que cubran los requisitos de su licenciatura para cursar la asignatura de Prácticas Profesionales, así como a sus coordinadores.
3. En estas sesiones se realizará un pre-registro de los alumnos.

Las fechas para el pre-registro son:

- Primavera: hasta la última semana de noviembre del año anterior.
- Otoño: hasta la última semana de mayo del año en curso.
- Verano: hasta la última semana de abril del año en curso.

4. Una vez hecho el pre-registro, el alumno enviará su currículum vitae vía electrónica a la oficina de Prácticas Profesionales. Dicha instancia verificará la información y otorgará una clave y contraseña para acceder a las vacantes en línea. Además de la postulación institucional, los alumnos pueden postularse a las vacantes que les interesen, siendo responsables ambas partes de la obtención de la vacante.
5. Los alumnos asistirán a todas las entrevistas a las que sean llamados por las organizaciones que se interesen en su perfil, debiendo notificar a la oficina de Prácticas Profesionales con el formato de carta firmado por la organización, cuando hayan sido aceptados. El formato de la carta de aceptación será proporcionado por la oficina de Prácticas Profesionales.
6. Una vez aceptado el alumno, la oficina de Prácticas Profesionales entregará la carta de presentación para formalizar su estancia en la organización, y extenderá el seguro que lo ampara para las prácticas nacionales con el responsable de atención a asegurados (no aplica en prácticas en el extranjero). Y le entregará al alumno el formato de autorización de la práctica donde deberá obtener el visto bueno del Coordinador del Programa Académico.
7. Una vez aceptado, el alumno deberá registrar la práctica en la oficina de Prácticas Profesionales, a más tardar, dos semanas después de haberla iniciado. Sólo tendrán validez académica aquellas prácticas que cubran este requisito. Los alumnos, podrán buscar y proponer la organización donde deseen realizar prácticas, mismas que deberán ser registradas en la oficina de Prácticas Profesionales para su aceptación.
8. Durante el periodo de prácticas, la oficina de Prácticas Profesionales verificará la estancia de los alumnos en la organización.
9. Tres semanas antes del término de la práctica profesional de cada alumno, la oficina de Prácticas Profesionales enviará al responsable directo del alumno el formato de evaluación y lo recabará a más tardar dos semanas antes del término del periodo académico correspondiente.
10. La oficina de Prácticas Profesionales enviará las evaluaciones asignadas por las organizaciones a las coordinaciones correspondientes una semana antes del término del periodo académico. Las coordinaciones las canalizarán a los profesores, quienes deberán integrar y registrar para la evaluación final.
11. Una vez que el alumno finalice sus prácticas, deberá entregar en la oficina de Prácticas Profesionales copia de la carta de término emitida por la organización.
12. Al finalizar las prácticas profesionales el alumno deberá evaluar la calidad y el compromiso de la organización de acuerdo con el formato establecido para tal efecto, mismo que le será proporcionado en la oficina de Prácticas Profesionales.
13. La asignatura de Prácticas Profesionales será cargada en el sistema y autorizada para su inscripción por los coordinadores a aquellos alumnos que realicen el pre-registro en la oficina de Prácticas Profesionales.
14. Para la asignatura de prácticas profesionales la asignación del profesor, que se encargará del acompañamiento de los alumnos durante las prácticas nacionales, será responsabilidad de cada coordinación.

15. Es recomendable que el cupo máximo en la asignatura de Prácticas Profesionales sea de 15 alumnos.
16. La asignatura de prácticas profesionales implicará dos horas semanales de asesoría presenciales o en línea, y un producto final definido por cada coordinación.
17. Excepcionalmente, los alumnos podrán renunciar a las prácticas, siempre que la organización no cumpla con lo especificado en el momento de la aceptación del practicante, en cuanto a actividades y horarios. La renuncia será posible siempre y cuando el alumno entregue una carta a la oficina de Prácticas Profesionales explicando sus razones y una copia a la organización, a más tardar en la tercera semana de su inicio, para no afectar su nota final. Si la renuncia tiene efecto después de las tres primeras semanas el alumno se someterá a los procedimientos de baja de asignatura.